



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° ~~64~~ -DP-2014
(Actuación 22/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Juan Manuel Bustos (DNI: 14.519.752) ante esta Defensoría el día 21 de Enero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a queja por ruidos molestos provenientes de un gimnasio ubicado en proximidad de su domicilio, denominado "Gimnasio MXD" propiedad de Juan Gallo sito en Perito Moreno 1052 Piso 1° de esta ciudad. Manifiesta que presentó un reclamo ante la Dirección de Inspección General en fecha 4 de Abril de 2012, cuya copia adjunta y de la cual nunca le dieron respuesta alguna, sintiéndose discriminado por esta actitud;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en...

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Juan Manuel Bustos (DNI: 14.519.752), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 21 de Enero de 2014.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comunicarse la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- 6° Tómesese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

12 FEB 2014



Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche